

REPÚBLICA DE CHILE
COMISIÓN NACIONAL DEL MEDIO AMBIENTE
DIRECCIÓN EJECUTIVA
JIBM/AMU

RESOLUCIÓN EXENTA N° 0506 - 28 MAYO 2010

**MAT: CALIFICACIÓN AMBIENTAL DE LA
EVALUACIÓN PRELIMINAR DE IMPACTO
AMBIENTAL DE LA ACTIVIDAD PROPUESTA
“Instalación de Biometro UV en la Escuela F-50
Villa Las Estrellas Territorio Antártico Chileno”.**

Santiago,

VISTOS:

1. El DFL N° 161, de 1978, Estatuto Orgánico del Ministerio de Relaciones Exteriores; la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente, modificada por la Ley N° 20.417; la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley 19880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; el Protocolo al Tratado Antártico sobre Protección del Medio Ambiente, promulgado mediante Decreto Supremo N° 396, de 1995, del Ministerio de Relaciones Exteriores, publicado en el Diario Oficial del 18 de febrero de 1998; y la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.
2. La Evaluación Preliminar de Impacto Ambiental de la actividad propuesta “Instalación de un Biometro UV en la Escuela F-50 Villa Las Estrellas, Territorio Antártico Chileno”, presentada por Don Víctor Fajardo Morales, Rector de la Universidad de Magallanes.
3. El consolidado de respuesta a las observaciones del Comité Nacional para la Evaluación del Impacto Ambiental Sobre el Medio Ambiente Antártico (CONAEIA), a la Actividad Propuesta “Instalación de un Biometro UV en la Escuela F-50 Villa Las Estrellas, Territorio Antártico Chileno”.
4. Los demás antecedentes que constan en el expediente de evaluación de impacto ambiental de la actividad propuesta antes singularizada.
5. El Acta N° 01/PA/2010, del Comité Nacional para la Evaluación del Impacto Ambiental Sobre el Medio Ambiente Antártico, de la sesión de fecha 22 de abril de 2010.

CONSIDERANDO:

1. La situación jurídica y política de la Antártica, y la especial responsabilidad de las Partes Consultivas del Tratado Antártico en términos de garantizar que todas las actividades que ahí se desarrollen sean compatibles con los propósitos y principios de dicho Tratado y su Protocolo (Protocolo de Madrid).

2. Que, la protección del Medio Ambiente Antártico y de los ecosistemas dependientes y asociados, así como del valor intrínseco de ésta, incluyendo su vida silvestre, sus valores estéticos, su valor como zona para la realización de investigaciones científicas, en especial las esenciales para la comprensión del medio ambiente global, requiere que las actividades en el área de aplicación del Tratado Antártico, incluyendo el Territorio Chileno Antártico, sean planificadas y realizadas de tal manera que se eviten efectos adversos en el Medio Ambiente Antártico y en los ecosistemas dependientes y asociados.
3. Que, cada Estado Parte del Protocolo al Tratado Antártico sobre Protección del Medio Ambiente, debe asegurar que los procedimientos de evaluación previa, establecidos en el artículo 8 del Protocolo de Madrid y en su Anexo I, se apliquen a los procesos de planificación que conduzcan a tomar decisiones sobre cualquier actividad emprendida en el área del Tratado Antártico.
4. Que, el derecho de la Universidad de Magallanes a emprender actividades, está sujeto al cumplimiento estricto de todas aquellas normas jurídicas vigentes.
5. Que, de acuerdo a lo indicado en la Evaluación Preliminar de Impacto Ambiental, la Actividad Propuesta consiste en caracterizar las variaciones de la radiación Ultravioleta-B, en la isla Rey Jorge, sea en condiciones normales o bajo la influencia del Agujero Ozono Antártico, mediante la instalación de un instrumento Solar Light 501.

5.1 Descripción general:

La Actividad Propuesta consiste en caracterizar las variaciones de la radiación Ultravioleta-B total y valores espectrales durante el año, ciclos interanuales y con especial énfasis en el período con presencia y actividad del Agujero Ozono Antártico (AOA), además de evaluar las tendencias espectrales.

Se espera comparar los valores a obtener durante la presencia del AOA, con aquellas obtenidas a latitudes menores y estimar las tendencias de deterioro o recuperación de la capa de ozono, para latitudes antárticas.

Se completará el perfil latitudinal de radiación Ultravioleta-B, con otros instrumentos, presentes en Punta Arenas.

5.1.1 Objetivos Específicos:

- Caracterizar las variaciones anuales e interanuales de la radiación ultravioleta-B (RUV-B), en la Base Presidente Eduardo Frei Montalva.
- Analizar y cuantificar las variaciones de RUV-B durante la primavera austral y bajo la presencia del AOA.
- Comparar los niveles de radiación obtenidos con instrumentos similares utilizados en Punta Arenas y en otras latitudes.
- Monitorear por varios años las variaciones de RUV-B y así determinar la tendencia de las variaciones, especialmente para las próximas décadas, de acuerdo con las variaciones de ozono. Estas variaciones son detectables con mayor facilidad en altas latitudes que en menores.
- Integrar a la comunidad educativa de la Escuela de Villa Las Estrellas en forma activa en una actividad científica y que además pueda informar en tiempo real de los aumentos de la RUV-B asociadas al AOA.

5.2 Acceso a la Antártica y fecha de ejecución de la Actividad Propuesta:

El personal viajará a la península Antártica en vuelo regular de la Fuerza Aérea de Chile. La actividad propuesta será ejecutada una vez que haya disponibilidad de cupo en el vuelo.

